



Índice

Condiciones Generales	2
Condiciones de Ejecución de Especialidades	5
Fase 1	5
Fase 2Seguridad en el TrabajoHigiene IndustrialErgonomía y Psicosociología Aplicada	5 5
Fase 3Seguridad en el TrabajoHigiene IndustrialErgonomía y Psicosociología Aplicada	6 6
Vigilancia de la Salud	7

Condiciones Generales

PRIMERA. El contrato se establece en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. de fecha 10 de noviembre de 1995 y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero. Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.

También de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. dispone de acreditación definitiva para actuar como Servicio de Prevención Ajeno por Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. Las actividades preventivas que la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., desarrollará para la EMPRESA, son las especificadas en las Condiciones Particulares del presente contrato y descritas en su contenido y alcance en los Anexos del mismo. La ejecución de dichas actividades se realizará de forma programada a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato.

En el supuesto de que la actividad desarrollada por la EMPRESA, número de trabajadores y centros de trabajo sean distintos a los facilitados, se realizará un presupuesto adicional. En caso de no ser aceptado por la EMPRESA, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se reserva el derecho de anular el presente contrato quedando relegada de cualquier obligación o responsabilidad derivada del mismo.

En el supuesto de que se produjesen, con posterioridad a la firma del mismo, modificaciones legales que obliguen a la realización de actividades añadidas a las recogidas en los anexos, éstas deberán presupuestarse adicionalmente.

TERCERA. Para el desarrollo de las actuaciones que la EMPRESA solicite de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. como Servicio de Prevención Ajeno, aquella vendrá obligada a:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que, designadas por la SOCIEDAD DE PREVEN-CIÓN DE FREMAP S.L.U., deban realizar todos o parte de los servicios contratados.
- Comunicar al Servicio de Prevención de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. los trabajadores designados por la EMPRESA para la actividad de prevención (o de las personas que constituyen el servicio de prevención propio) y de los cambios que puedan producirse en los mismos.
- Facilitar al servicio de prevención de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción, relación de las materias primas y equipos de trabajo existentes en la EMPRESA, así como la información que conste en la misma sobre el estado de salud de los trabajadores y las variaciones que, en relación con las cuestiones especificadas, se produzcan en el futuro. Igualmente, estarán a disposición del Servicio de Prevención los datos que se soliciten en relación a plantilla, contratas, empresas de trabajo temporal, puestos y tareas, así como los informes técnicos existentes en relación al cumplimiento de la normativa.

- Poner a disposición del servicio de prevención la información prevista en el art. 31.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por los Servicios de Prevención de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.
- Comunicar (en el caso que dentro de las actividades preventivas se concierte la vigilancia de la salud de los trabajadores) las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores, a los efectos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Cualquier otra no contemplada en los supuestos anteriores y que a criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados, se estimen necesarias para su normal actuación.
- Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que implica la atribución a todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.
- A que sus trabajadores entiendan alguna de las lenguas oficiales del Estado, o en su defecto, la EMPRESA adopte las medidas oportunas.
- A que los trabajadores inscritos a los cursos ofertados e impartidos por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U., formen parte de la plantilla de la EMPRESA.
- A que, para el caso de buques, éstos permanezcan en puerto Español el tiempo suficiente para el desarrollo por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de las actividades contratadas, así como comunicar el atraque de los mismos con la antelación debida para la organización del trabajo.

CUARTA. La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por la EMPRESA. Sin conocimiento previo y por escrito de ésta, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. no utilizará la información facilitada por la EMPRESA, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

Así mismo, la veracidad de la información contenida en el contrato, resulta de los datos facilitados por la EMPRESA, quedando la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., exonerada de cualquier tipo de responsabilidad sobre la validez de la información cedida por la misma y contenida en el contrato

QUINTA. La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. facilitará a la EMPRESA la programación anual de los servicios de prevención y la memoria de las actividades llevadas a cabo.

SEXTA. La EMPRESA hace constar expresamente que asume, directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución, puesta en práctica y vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. y demás normas de Seguridad y Salud establecidas, ya que ésta, en su calidad de órgano asesor externo, no puede legalmente ejercer la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la EMPRESA, ni tiene delegada la capacidad de paralización de la actividad.

Condiciones Generales

SEPTIMA. La SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. dispondrá de los medios adecuados en función de los cometidos a realizar, con la formación, especialidad, capacitación y dedicación concertados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997, respecto a la actividad preventiva a desarrollar en la EMPRESA, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., valorará la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la EMPRESA a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.

OCTAVA. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. informa al interviniente por parte de la EMPRESA, de que sus datos de carácter personal recogidos en el presente documento y aquellos otros datos de carácter personal que sean proporcionados por el propio interviniente o por terceros que intervengan de cualquier forma en el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de la relación jurídica, serán incorporados a un fichero del que es responsable la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., con la finalidad de mantener la relación contractual y la gestión interna de los servicios que se contratan en virtud de este documento, siendo la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. la única destinataria de los datos, al no estar previsto comunicados a terceros.

El interviniente podrá en cualquier momento ejercer su derecho de acceso, rectificación o cancelación de sus datos u oponerse a su tratamiento en los términos establecidos en la citada Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante, dirigiéndose a la dirección del domicilio social de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. que aparece en las Condiciones Particulares del Contrato.

La revocación del consentimiento para cualquier tratamiento descrito en esta cláusula deberá ser comunicada por escrito a la entidad y no tendrá efectos retroactivos.

El interviniente se compromete a comunicar por escrito a la entidad cualquier modificación que se produzca en sus datos

- 8.1 Con el fin de dar cumplimiento al artículo 39.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997 de 17 de enero, el tratamiento de datos de salud o de otro tipo de datos personales se hará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo, por lo cual la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. como "Encargado del Tratamiento" y a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, se obliga expresamente a:
 - A. Guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA a los que acceda o trate en razón del objeto de este contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la EMPRESA.
 - B. Únicamente tratar los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones de la EMPRESA.
 - C. No aplicar, ni utilizar los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.

- D. No ceder, ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda con motivo de este contrato, a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo a los profesionales o entidades subcontratadas y de acuerdo con lo que se menciona en el apartado siguiente.
- E. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en caso de que, para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad según el artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención, fuera necesario la subcontratación por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de terceros profesionales o entidades, de forma tal que dichos terceros deban tener acceso y tratar los datos de carácter personal de los que la EMPRESA es responsable del fichero o tratamiento, al objeto de prestar los servicios subcontratados, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. podrá otorgar tal acceso a dichos terceros siempre y cuando la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. y el subcontratista suscriban un contrato escrito en el que se cumpla con todos los extremos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (en forma tal que permita a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. cumplir con lo previsto en este contrato).
- F. La EMPRESA, por medio de la suscripción de este documento autoriza formalmente y con carácter previo, la subcontratación de aquellas actividades para las que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, sea necesaria la subcontratación, siempre que se realice en los términos previstos en el párrafo precedente y entendiendo que la EMPRESA delega expresamente en la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., las instrucciones mediante las cuales el subcontratista tratará los datos.
- G. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias de acuerdo con la normativa vigente en cada momento para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es responsable del tratamiento EMPRESA, a los que acceda con motivo de este contrato y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en particular pero sin limitación, implantar con respecto a dichos datos de carácter personal las medidas de seguridad que procedan.
- H. Devolver (o, a requerimiento expreso y escrito de la EMPRESA, destruir) los datos de carácter personal de los que es responsable del tratamiento la EMPRESA, a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato. De ese modo garantiza plenamente la devolución de aquellos datos necesarios y la destrucción de aquellos que no resulten necesarios a juicio de la EMPRESA.
- I. Comunicar y a hacer cumplir a todo el personal a su cargo, colaboradores, internos o externos y subcontratistas, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los apartados anteriores.

8.2 Sin perjuicio de lo previsto en la condición 8.1 anterior, cuando el tratamiento de los datos de carácter personal tenga por finalidad la prestación del servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores y para cuya finalidad la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. es responsable de un fichero, la cesión o comunicación de los datos de carácter personal resultado de los reconocimientos médicos a la EMPRESA, o

COD: E.00.02

Condiciones Generales

a su personal médico o a los representantes de sus trabajadores y a las autoridades sanitarias que llevan a cabo la vigilancia de la salud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

8.3 La EMPRESA faculta a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. a solicitar los datos de su siniestralidad a FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61.

NOVENA. En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se limitará a la información a la EMPRESA respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorias con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

En las actividades laborales afectadas por el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, y con respecto a la evaluación de los riesgos, ésta comprende sólo y exclusivamente la evaluación específica relativa a los centros fijos de la EMPRESA y la evaluación de los riesgos genéricos de las actividades de la misma, por cuanto, en relación con los puestos de trabajo de la obra, es el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con el artículo 7, apartado 3°, del indicado Real Decreto 1627/1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En relación también con la aplicación de este Real Decreto 1627/1997, no están incluidas, en su caso, las acciones como Coordinador de Seguridad en la Obra, ni la elaboración del estudio o estudio básico, que será elaborado por el Técnico competente designado por el Promotor o, cuando deba existir, por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra.

Los planes de seguridad en desarrollo de dicho estudio no son objeto de este contrato, pudiéndose contratar individualmente.

Las mediciones higiénicas que, en su caso, se derivaran de la planificación de la actividad preventiva serán motivo de facturación aparte, previa autorización del presupuesto por parte de la EMPRESA

En referencia al artículo 32bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, no está incluida la actividad relativa a la presencia de los recursos preventivos recogida en dicho artículo.

Cualquier otra obligación competencial incluida en el ámbito de actuación de los Servicios de Prevención Ajenos derivada de Normativa cuya entrada en vigor sea posterior a la fecha de efecto del presente contrato no se considerará incluida en el objeto del mismo.

Las condiciones de esta cláusula son válidas, excepto si la actividad a que hacen referencia está expresamente incluida dentro de las actividades contratadas para un centro de trabajo.

El coste de los servicios contratados incluye la realización de los mismos en horario de atención al público de las Oficinas de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. Todas las actividades realizadas fuera de este horario conllevarán un incremento en la facturación de las mismas.

Las actividades no contempladas en las Condiciones de Ejecución solicitadas a requerimiento de la EMPRESA o de la Autoridad Laboral y/o Sanitaria serán facturas aparte, previo presupuesto.

DÉCIMA. Este contrato tendrá la duración que se especifica en la Cláusula Tercera de las Condiciones Particulares del contrato, no obstante lo anterior, quedará automáticamente resuelto el contrato desde el mismo momento en que la EMPRESA cause baja en FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 61 para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como en el supuesto de que la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. perdiera su acreditación para actuar como Servicio de Prevención o si, por imperativo legal o decisión de su Junta Directiva, cesara como Servicio de Prevención. En estos supuestos no será necesaria la denuncia previa del contrato ni el cumplimiento de la anualidad antes mencionada y de la resolución no derivará responsabilidad alguna.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del contrato se hallen en trámite de ejecución por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., se detallarán por las partes contratantes, pudiendo:

- Continuarlos la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. hasta su completa finalización, entrega a la EMPRESA y cobro del servicio.
- Entregar el informe de actuaciones hasta el momento de surtir efecto la resolución, facturando a la empresa el coste de lo que ello suponga.

UNDÉCIMA. La falta de pago y cualquier otra derivada del incumplimiento del contenido del presente contrato por parte de la EMPRESA, podrá ser causa de resolución por parte de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

En ese caso, la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. queda relegada de cualquier obligación o responsabilidad.

Igual facultad corresponderá a la EMPRESA, en caso de incumplimiento grave y reiterado por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. de sus obligaciones pactadas para su actuación como Servicio de Prevención..

DUODÉCIMA. El coste contratado para el siguiente periodo se recalculará en base a los precios vigentes y las necesidades de servicio estimadas.

DECIMOTERCERA. La fecha de entrada en vigor y de vencimiento del presente contrato son las que figuran expresamente en las Condiciones Particulares. No obstante, si la firma de las Condiciones Particulares por ambas partes no se produjera en un mismo acto, se entenderá como fecha de entrada en vigor la fecha de recepción de los documentos que componen el contrato en las instalaciones de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U.

Para poder constatar debidamente lo expuesto en el párrafo anterior, en esos casos, la empresa deberá enviar a la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., el contrato completo, debidamente firmado, por correo certificado, o cualquier otro medio que permita la certificación de la fecha de recepción.

Condiciones de Ejecución de Especialidades

Incluye la realización de las actividades correspondientes a los Servicios de Prevención reflejadas en el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referentes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia Médica de la Salud, especificadas en el presente clausulado. El coste presupuestado en la condición particular primera para las especialidades técnicas incluye, exclusivamente, las actividades correspondientes a la Fase 1, en el caso de estar incluidas todas las especialidades técnicas y a la Fase 2 de las especialidades técnicas incluidas en este clausulado. Las actividades que, en su caso, fuera necesario realizar correspondientes a la Fase 3 serán ejecutadas dentro de este contrato previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA, a requerimiento de ésta.

FASE 1

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada necesarios para:

- El diseño del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- A partir de la información disponible en la EMPRESA, de su actividad, del número de trabajadores, centros de trabajo, índices de siniestralidad,... se colaborará en el diseño del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la EMPRESA, según dispone el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Formación de nivel básico para trabajadores designados y delegados de prevención en cursos programados por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., dentro del Catálogo de Actividades Formativas que se publica anualmente.

FASE 2 SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- La Evaluación de Riesgos de accidentes de trabajo con el siguiente alcance:
 - Identificación de riesgos de accidentes de trabajo.
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
 - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
 - Propuesta de medidas de prevención y actividades adicionales no incluidas en la presente fase (adecuación de máquinas, riesgos de incendios, atmósferas explosivas etc.)
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación Inicial de Riesgos de accidente de trabajo que incluye:
 - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
 - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
 - Planificación de estudios específicos de seguridad necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización (adecuación de máquinas, riesgos de incendios, atmósferas explosivas etc.).
- Plan de necesidades de Formación e Información a los trabajadores.
- Plan de necesidades sobre medidas de emergencia.

- Medidas Organizativas para control de riesgos.
- Informes técnicos y procedimientos para ser desarrollados por la EMPRESA referidos a:
 - Contratas y subcontratas.
 - Adquisiciones y compras.
 - Empresas de Trabajo Temporal.
 - Investigación de accidentes por la EMPRESA.
- Programación de actividades a desarrollar que incluye:
 - Programación de actividades concretas a desarrollar por la EMPRESA exclusivamente.
 - Programación de actividades a desarrollar por la Empresa y por un Servicio de Prevención Ajeno, que serán ejecutadas en la siguiente fase.
- La redacción de normas generales de actuación en caso de emergencia.
- Realización de la investigación y análisis de accidentes graves y muy graves.
- Realización de la Memoria Anual del Servicio de Prevención Ajeno.

HIGIENE INDUSTRIAL

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para:

- La Evaluación de Riesgos de Higiene Industrial con el siguiente alcance;
 - Identificación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y su priorización.
 - Estimación de la magnitud de los riesgos que no pueden ser evitados.
- Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase (mediciones higiénicas) y medidas de prevención.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación Inicial de los Riesgos de Higiene Industrial que incluye:
 - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
 - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
- Planificación de estudios específicos y mediciones de higiene necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
 - Agentes químicos.
 - Agentes físicos.
 - Agentes biológicos.
 - Análisis de muestras ambientales para determinación de agentes químicos.
 - Plan de necesidades de Formación e Información a los trabajadores.
 - Medidas Organizativas para control de riesgos.
- Programación de actividades a desarrollar que incluye:
 - Programación de actividades concretas a desarrollar por la empresa exclusivamente.
 - Programación de actividades a desarrollar por la empresa y por un Servicio de Prevención Ajeno, que serán ejecutadas en la siguiente fase.

COD: E.00.02

Condiciones de Ejecución de Especialidades

- Realización de la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.
- Realización de la memoria anual del Servicio de Prevención Ajeno.

Esta fase del contrato incluye, únicamente, las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que sean necesarios para:

- •La Evaluación de Riesgos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada con el siguiente alcance:
 - Identificación de riesgos relacionados con la Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables
 - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase (informes específicos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada) y medidas de prevención.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación Inicial de los Riesgos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que incluye:
 - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
 - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
- Planificación de estudios específicos de ergonomía y psicosociología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
- Condiciones ambientales en ergonomia y psicosociología aplicada.
 - Carga física.
 - Carga mental.
 - Diseño de tareas y puestos de trabajo.
 - Trabajo repetitivo.
- Plan de necesidades de Formación e Información a los trabajadores.
- Medidas Organizativas para control de riesgos.

Esta fase del contrato incluye, únicamente, las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

FASE 3

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- La Evaluación de los Riesgos de accidentes de trabajo con el siguiente alcance:
 - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la Evaluación Inicial de Riesgos de accidente de trabajo realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
 - ·Informes de adecuación de equipos de trabajo.
 - Evaluaciones específicas de riesgo de incendio.
 - Aplicación del reglamento de atmósferas potencialmente explosivas.

- Nuevas Evaluaciones de Riesgos de accidente de trabajo sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del RD 39/97:
 - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio de las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Ejecución del programa de actuación preventiva en seguridad en el trabajo requerido por la empresa, conforme a la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:
 - Desarrollo de procedimientos necesarios.
 - Ejecución del Plan de Formación establecido.
 - Investigación de todos los accidentes de trabajo.
 - Realización del Plan de Autoprotección.
 - Dirección de simulacros de evacuación.

HIGIENE INDUSTRIAL

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Higiene Industrial necesarios para:

- La Evaluación de Riesgos de Higiene Industrial con el siguiente alcance:
 - Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la Evaluación Inicial de Riesgos de Higiene Industrial realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
 - Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.
 - Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes.
 - · Agentes biológicos.
 - Radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas, por cuanto la actuación en esa área está reservada a instituciones específicamente autorizadas).
- Nuevas Evaluaciones de Riesgos de Higiene Industrial sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del RD 39/97::
 - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio de las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Ejecución del programa de actuación preventiva en Higiene Industrial requerido por la EMPRESA, conforme a la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:
 - Desarrollo de procedimientos necesarios.
 - Ejecución del Plan de Formación establecido.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Ergonomía y Psicosociología Aplicada necesarios para:

 La Evaluación de Riesgos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada con el siguiente alcance:

- Evaluación dirigida a determinar con mayor precisión la magnitud de los riesgos que requieren establecimiento de una estrategia de medición o la aplicación no mecánica de criterios. Supone el complemento o continuación de la Evaluación Inicial de Riesgos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada realizada en la fase anterior e incluye en caso necesario:
 - Condiciones ambientales en ergonomia y psicosociología aplicada.
 - Carga física.
 - Carga mental.
 - Diseño de tareas y puestos de trabajo.
 - Trabaio repetitivo.
- Nuevas Evaluaciones de Riesgos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del RD 39/97:
 - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio de las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Ejecución del programa de actuación preventiva en Ergonomía y Psicosociología Aplicada requerido por la EMPRESA, conforme a la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:
 - Desarrollo de procedimientos necesarios.
 - Ejecución del Plan de Formación establecido.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Las actividades de Vigilancia de la Salud se dividen en los siguientes apartados:

ACTIVIDADES COLECTIVAS

- 1. Análisis y Programación Actuación Sanitaria:
 - 1.1. Análisis del Estado Salud.
 - 1.2. Análisis de riesgos para la salud.
 - Se incluye la determinación puestos con reconocimiento obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes según los artículos 22 y 33 de la LPRL, cuyos trabajadores tienen obligación de realizarse el reconocimiento médico.
 - 1.3. Visita a la EMPRESA.
 - 1.4. Planificación de las intervenciones a realizar.
- 2. Información y Documentación:
 - 2.1. Análisis Epidemiológico de los resultados obtenidos.
 - 2.2. Plan de necesidades de Formación e Información en Materia de Medicina del Trabajo a los trabajadores.
 - 2.3. Formación / Información de los trabajadores en Medicina del Trabajo, en los cursos programados por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., dentro del catálogo de Actividades Formativas que se publica anualmente.
 - 2.4. Informe de Medidas Preventivas Recomendadas.
 - 2.5. Documentación:
 - · Programa Específico de Vigilancia de la Salud.
 - Informe de Puestos con Reconocimiento Médico Obligatorio.
 - · Resultados de la Vigilancia Específica.
 - · Análisis Epidemiológico.
 - ·Informe sobre Medidas Preventivas.
 - · Memoria.

ACTUACIONES INDIVIDUALES

1. Programación y Realización de Exámenes de Salud; tanto obligatorios como voluntarios:

1.a Contenido:

General:

- Antecedentes laborales.
- Antecedentes y hábitos personales.
- Datos Antropométricos.
- Tensión Arterial.
- Exploración física completa por órganos y aparatos.

Específico:

- Encuesta por riesgo.
- Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPI´s.
- Exploraciones específicas según protocolos.
- Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico individual.

1.b Tipos:

- De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.
- · Asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Tras una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud.
- ·Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
- ·Trabajadores especialmente sensibles.
- · Trabajadores menores.
- · Periódicos, en función de riesgos y nivel de exposición.

1.c Periodicidad:

- El Servicio Médico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., en la protocolización de los puestos de trabajo, determinará con que periodicidad deben realizarse los reconocimientos médicos en cada puesto de trabajo. Además, este criterio puede ser modificado a nivel personal para cada trabajador, en función de los resultados obtenidos.
- 2. Información sobre resultados:
 - · Individuales al trabajador.
 - A la EMPRESA, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

El servicio médico de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., determinará qué trabajadores deben realizarse exámenes de salud con carácter obligatorio, así como el contenido de los mismos.

El número máximo de trabajadores que se realicen los exámenes de salud no excederá el número de trabajadores indicado en la relación de centros de trabajo del presente contrato, en caso contrario, estos reconocimientos se facturarán adicionalmente.

A los exámenes de Salud, analíticas y pruebas complementarias no realizadas en los centros de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U. se les aplicará un incremento en la facturación previa aceptación por parte de la EMPRESA.

El coste de las pruebas complementarias no realizadas por la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L.U., las consultas con médicos de otras especialidades y la realización de analíticas, no está incluido en el coste y se facturará aparte.





